

TITULO IV  
MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

CAPITULO I  
Personal

Artículo 33º.

El Defensor del Pueblo Andaluz podrá designar libremente los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley y dentro de los límites presupuestarios.

Artículo 34º.

1. Las personas que se encuentren al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, y mientras permanezcan en el mismo, se considerarán como personal al servicio del Parlamento de Andalucía.

2. Los funcionarios provenientes de la Administración Autonómica adscritos a la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz tendrán derecho a la reserva de plaza y destino ocupados con anterioridad y al cómputo, a todos los efectos, del tiempo transcurrido en esa situación.

CAPITULO II  
Dotación económica

Artículo 35º.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la institución, constituirá una partida dentro de los presupuestos del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION**

*DECRETO 241/1983, de 23 de noviembre, por el que se autoriza a la Consejería de Economía y Planificación para la firma de un Convenio con la Caja Postal de Ahorros para el desarrollo de un programa de apoyo a los Ayuntamientos andaluces para la financiación de deudas pendientes.*

La experiencia obtenida en el desarrollo del Convenio con las Cajas de Ahorros de Andalucía sobre asistencia financiera a los Ayuntamientos andaluces recogido en el Decreto 75/83 de 23 de marzo, junto con el interés mostrado por la Caja Postal de Ahorros en colaborar en los proyectos de apoyo a los Ayuntamientos diseñados por la Junta de Andalucía, hace conveniente la firma de un Convenio con esta última entidad que va a destinarse específicamente a la reestructuración de las deudas pendientes de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos andaluces no sólo se encuentran con necesidades financieras para llevar a cabo sus proyectos de inversión, sino que con frecuencia sus problemas se derivan de una estructura de endeudamiento inadecuada. Para tratar de paliar esta deficiencia, en el presente Convenio se recoge la posibilidad de financiar operaciones de reestructuración de sus pasivos.

Por otra parte, el Decreto 216/1983 de 19 de octubre ha atribuido a la Consejería de Economía y Planificación la coordinación de la actividad económico-financiera de los Entes Locales, actividad ésta en la que se sitúa el contenido del presente Convenio.

Por ello a propuesta del Consejero de Economía y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 28 de noviembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza a la Consejería de Economía y

Planificación, a suscribir un Convenio, cuyo modelo se inserta como Anexo al presente Decreto, con la Caja Postal, para la concesión de préstamos a los Ayuntamientos andaluces para la refinanciación de deuda, oída la Consejería de Gobernación, en el ejercicio de las Competencias de tutela financiera de las Haciendas Locales que el Estatuto de Andalucía atribuye en su artículo 62 a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRÍGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía y Planificación

ANEXO  
CONVENIO

Primero: Objeto del Convenio.

El presente Convenio se inscribe dentro de los términos de colaboración entre las instituciones firmantes, tendente a financiar operaciones de refinanciación de deuda de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La ayuda financiera se materializará a través de préstamos que la Caja Postal de Ahorros concederá a los Ayuntamientos radicados en el término de la Comunidad Autónoma.

Segundo: Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta ayuda:

Los Ayuntamientos, siempre que su nivel de endeudamiento sea inferior al límite establecido por la legislación vigente.

Tercero: Plazo de duración.

Para la vigencia de este Convenio, se establece el plazo de un año renovable por anualidades, salvo manifestaciones en contra de cualquiera de las partes, notificada a la otra antes del vencimiento de cada anualidad, con una antelación mínima de dos meses.

Cuarto: Volumen global del crédito y cuantía máxima por municipios.

El volumen de préstamos a otorgar por la Caja Postal de Ahorros para el presente Convenio se establece en quinientos millones de pesetas (500.000.000 de ptas.) cantidad susceptible de ampliación de común acuerdo por las partes.

Los Ayuntamientos no podrán percibir un préstamo superior al que resulte de aplicar el baremo de 3.000 pesetas/habitante o 10.000 pesetas vivienda, respetando, en todo caso, que no sobrepasen los límites legales de endeudamiento a los que se hace referencia en el apartado segundo del presente Convenio.

Quinto: Plazo, tipo de interés, garantía y compensaciones.

5.1. Plazo: El plazo máximo de amortización de los préstamos que la Caja Postal de Ahorros concederá será de 6 años, pudiéndose establecer hasta dos años de carencia en la amortización del principal.

5.2. Tipo de interés: Se establece una banda que oscila entre el 15 por ciento y el 17 por ciento para la reconversión de deudas, objeto de este Convenio, con arreglo a la siguiente escala:

Interés	Plazo
15,00 % anual	2 años
15,50 % anual	3 años
16,00 % anual	4 años
16,50 % anual	5 años

5.3. Garantías: Los Ayuntamientos beneficiarios de esta financiación afectarán las exacciones municipales necesarias para el buen fin de la operación.

5.4. Compensaciones: Como contrapartida a la obtención de préstamos, las entidades beneficiarias mantendrán sus activos dinerarios en la Caja Postal de Ahorros en proporción igual a la que represente la financiación total recibida procedente de dicha Caja y la composición de los fondos ajenos del Ayuntamiento, excluido el crédito oficial.

5.5. El incumplimiento del apartado 5.4. comprobado por la Comisión de seguimiento producirá la exclusión del Ayuntamiento afectado del Convenio, previa audiencia de la Consejería de Economía y Planificación.

Sexto: Competencias, Formalización, seguimiento y control.

La actuación coordinada de la Caja Postal de Ahorros y la Consejería de Economía y Planificación, se ajustará a las siguientes bases, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Consejería de Gobernación.

6.1. Competencias: A la Caja Postal de Ahorros corresponderá conceder los préstamos a los Ayuntamientos, previo estudio y consideración de:

Garantías.

Cuantía de la operación.

Plazo de amortización.

Tipo de interés.

Cumplimiento del Ayuntamiento de sus obligaciones vigentes con la Caja Postal de Ahorros.

A la Consejería de Economía y Planificación corresponderá calificar para su financiación las solicitudes que los Ayuntamientos presenten.

6.2. Tramitación: Las solicitudes de los Ayuntamientos que deseen acogerse a este tipo de financiación serán presentadas por duplicado en la Consejería de Economía y Planificación, que las estudiará en contacto con los solicitantes, calificando las mismas, si procede, en el plazo máximo de veinte días a partir del día siguiente al de recibo de la información completa del proyecto. La Consejería de Economía y Planificación, una vez calificada la solicitud, la remitirá a la Caja Postal de Ahorros para su conocimiento y estudio.

La Caja Postal prestamista aceptará o denegará los préstamos propuestos, con base exclusiva en las estipulaciones establecidas en este Convenio. Recibida la solicitud calificada, la Caja deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de recibo de la calificación. Existirá en todo momento una colaboración entre la citada Consejería y la Caja Postal de Ahorros para asegurar el mejor desarrollo y buen fin de los préstamos.

La resolución de la Entidad prestamista deberá notificarse a la Consejería de Economía y Planificación para su seguimiento y control.

6.3. Formalización y entrega: una vez resuelta favorablemente la petición del préstamo por la Caja Postal de Ahorros, se procederá a la formalización del mismo mediante el oportuno contrato en el que participarán un representante de la Consejería de Economía y Planificación, la representación del Ayuntamiento beneficiario y de la Caja prestamista.

La entrega de los préstamos se ajustará, en principio, a las reales necesidades del Ayuntamiento prestatario.

Séptimo: Seguimiento y control del Convenio.

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento, que tendrá como función primordial la de evaluar su aplicación.

Estará integrada por una representación paritaria de ambas partes firmantes, a las que se someterá sus informes y conclusiones.

Octavo: Publicidad.

Los firmantes de este Convenio se comprometen a darle la publicidad suficiente al objeto de hacerlo operativo, divulgándolo a través de los medios de comunicación que consideren oportunos.

Noveno: Denuncias.

Será causa suficiente para la rescisión automática del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. Para ello la parte que lo denuncie deberá ponerlo en conocimiento de la otra.

Décimo: Entrada en vigor.

Las consecuencias derivadas del presente Convenio se aplicarán a partir de la fecha de la firma del mismo.

Las intrusiones complementarias, así como las deudas e incidencias que permitiesen surgir en su aplicación, serán resueltas por mutuo acuerdo entre la Consejería de Economía y Planificación y la Caja Postal de Ahorros.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento y para que conste lo suscriben por duplicado a un sólo efecto, en lugar y fecha ad supra.

## CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, por la que se ratifican los Acuerdos de la SOPREA que se citan.*

En virtud de la aplicación de la ley 2/83 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA, S.A.) y a propuesta del Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de noviembre de 1983.

### HE RESUELTO:

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA S.A. del día 27 de octubre de 1983 que se relacionan en el anexo 1.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo, Industria y  
Seguridad Social

### ANEXO

Actuaciones de SOPREA, S.A. aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 10 de noviembre de 1983.

1. Participación de SOPREA, S.A. en el capital social de la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, SO-DEAN, en las siguientes condiciones:

Importe: 225.000 ptas. (22,5% del capital social).

2. Concesión por parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a FOTOCOLOR LEON, en las siguientes condiciones:

Importe: 40.000.000 Pts.

Plazo: 6 años desde la firma del préstamo, con el primero de carencia.

Amortizaciones: Diez amortizaciones semestrales iguales de 4.000.000 de pesetas cada una.

Garantías: Hipotecarias sobre el Inmovilizado de la Empresa.

3. Concesión de un préstamo pro SOPREA, S.A. a ARTE-FERRO, en las siguientes condiciones:

Importe: 30.000.000 Pts.

Plazo: 6 años.

Amortizaciones: Semestrales en diez plazos iguales con el primer año de carencia.

Garantías: Primera hipoteca sobre el Inmovilizado de la empresa.

4. Concesión por SOPREA, S.A. de un aval a INDALBI SUR, en las siguientes condiciones, ante el Banco de Crédito Industrial:

Importe: 13.500.000 Pts.

Plazo: 6 años.

Garantía: Hipotecaria sobre los Edificios y Maquinaria propiedad de la Sociedad.

5. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de Marina del Puerto de Santa María (Proyecto Puerto Sherry), en las siguientes condiciones:

Importe: 27.500.000 Pts. (5% del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por los promotores a ejercitar en el plazo máximo de 8 años, en cuatro plazos iguales a partir del quinto año, con un interés acumulativo anual del 14%.

6. Participación de SOPREA S.A., en el capital social de la COMPAÑIA ANDALUZA DE ACEITES y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) Participación

Importe: 40.000.000 Pts. (20% del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por el resto de los socios a ejercitar en el plazo máximo de 8 años, valorándose las acciones a valor contable, siendo éste como míni-

- mo igual a la inversión efectivamente desembolsada.
- (B) Préstamo  
 Importe: 40.000.000 Pts.  
 Plazo: 5 años.  
 Amortizaciones: Semestrales, con el primer año de carencia.
- Garantías: Primera hipoteca sobre las Instalaciones a adquirir.
7. Concesión por SOPREA, S.A. de una línea de avales a Málaga, en las siguientes condiciones, ante el Banco de Crédito Agrícola:  
 Importe: 45.000.000 Pts.  
 Plazo: 1 año.  
 Garantía: Pignoración de mercancías y cesión de Crédito y remesa documentaria en las proporciones de 25% y 75%.
8. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de CARGANDAL S.A., en las siguientes condiciones:  
 Importe: 100.000.000 Pts. (80% del capital social).
9. Concesión por parte de SOPREA S.A. de un préstamo a GESHOTEL, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 25.000.000 Pts.  
 Plazo: 6 años.  
 Amortizaciones: Semestrales en diez plazos iguales, con el primer año de carencia.  
 Garantía: Aval del 50% de la Sociedad de Garantía Recíproca de Granada y el restante 50% por el Banco Popular Español, o crédito y caución.
10. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de SUCCIPESCA, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 6.750.000 Pts. (24,55% del capital social).  
 Recompra: Por los socios de SUCCIPESCA, cuando la Sociedad tenga beneficios y su patrimonio neto sea superior al capital en el momento de la suscripción.
11. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de IBERPAVO S.A. y concesión de un préstamo a dicha empresa, en las siguientes condiciones:  
 (A) Participación  
 Importe: 12.000.000 Pts. (18,5% del capital social).  
 Recompra: Suscrito por parte de los demás socios, excepto SODIAN a un 14% anual acumulativo que deberá atenderse en los años 5, 6, 7 y 8.  
 (B) Préstamo  
 Importe: 12.500.000 Pts.  
 Plazo: 5 años.  
 Amortizaciones: Semestrales proporcionales con el primer año de carencia.  
 Garantías: Primera hipoteca sobre el Inmovilizado de la Sociedad.
12. Participación de SOPREA S.A. en el capital social de DECORAMSA, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 22.250.000 Pts. (34,23% del capital social).
13. Concesión por SOPREA S.A. de un aval a COMAPI-SAN, en las siguientes condiciones, ante el Fondo Nacional de Protección del Trabajo:  
 Importe: 6.300.000 Pts.  
 Plazo: 8 años.  
 Garantías: Personales de los socios que posteriormente podrán ser sustituidos por garantía hipotecaria o pignoraticia.
14. Concesión por parte de SOPREA S.A. de un préstamo a TUBODREN, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 25.000.000 Pts.  
 Plazo: 5 años.  
 Amortizaciones: Semestrales con el primer año de carencia.  
 Garantías: Personales y del empresario.
15. Concesión de un aval de SOPREA S.A. por cuenta de TRANSPESBA SAL, ante la Caja de Ahorros de Córdoba de Huelva, en las siguientes condiciones:  
 Importe: 22.600.000 Pts.  
 Plazo: 6 años.
16. Aprobar el Plan de Actuación de SOPREA S.A. en el Sector del Papel (Cartón Ondulado), condicionando dicha

aprobación a que las medidas concretas que se adopten se realicen conjuntamente. Estas medidas serán:

- A. CARTON ALMERIA.  
 Participación en el capital social por importe de 20.000.000 de pesetas y concesión de un préstamo por importe de 30.000.000 de pesetas.
- B. SUPREX.  
 Concesión de un préstamo por importe de 45.000.000 de pesetas.
- C. ONUBENSE DE CARTONAJES.  
 Concesión de un préstamo por importe de 45.000.000 de pesetas.  
 Para la realización del Plan conjunto de Actuación previamente se habrá de realizar:
- A) Auditoría de la firma CARTON ALMERIA.  
 B) Valoración patrimonial de la Sociedad una vez concluida la Auditoría.  
 C) Intentar atraer nuevos inversores al capital social.  
 D) Cumplimiento del Plan de Inversiones previsto por los actuales accionistas de la Sociedad.

17. Suscripción por SOPREA S.A., de un convenio de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.), (línea Banco de Crédito Industrial), en las siguientes condiciones:

- A). Línea de créditos para activos fijos: hasta 500 millones de pesetas.  
 Línea de créditos para activos circulantes: hasta 250 millones de pesetas.  
 B). Tipo de interés: 16% anual, subvencionado por el Banco de Crédito Industrial en 3,5% para activos fijos, y en 2,5% para activos circulantes.

18. Aprobación de las medidas de control y seguimiento de operaciones financieras realizados por SOPREA S.A.

La adopción por parte de SOPREA S.A., de medidas de control de sus inversiones, tiene como finalidad, no sólo proteger los intereses de los accionistas, sino también los intereses específicos de la propia Sociedad, en orden al logro del fin para el que fue constituida.

Desde estas consideraciones generales, y sea cual fuere la forma de facilidad financiera que se adopte, el beneficiario de la misma estará obligado a la realización y entrega a SOPREA S.A. de los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otro, que por aquélla se estime necesario y conveniente para la marcha de la Sociedad.

- Presupuesto anual.  
 Balances.  
 Cuentas de explotación.  
 Cuentas de tesorería.  
 En los supuestos específicos de participación en el capital social, las actuaciones descritas se complementarán con el nombramiento de dos representantes como mínimo, en el Consejo de Administración, salvo que por circunstancias especiales, se adopte otra decisión, en orden a esa representación.

*ORDEN de 29 de noviembre de 1983, por la que se delega en el Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social, determinadas competencias en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos.*

El artículo 47'1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, (BOJA nº 60, de 29-7-1983), establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

Siendo conveniente delegar las actualmente atribuidas al Consejero en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos, que asimismo declara delegables el artículo 50, 3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 59, de 26-7-83), resulta oportuno hacerlo en el Secretario General Técnico, de quien depende orgánicamente el régimen económico.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

1. Se delegan en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico